**MODELO DE ORDEN DE COMPRA**

|  |  |
| --- | --- |
| **FORMULARIO N°** |  |
| **Día de recepción:** |  |
| **Hora:** |  |
| **Firma del receptor:** |  |

**Orden de Compra**

**PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XII, A TASA FIJA DEL 2.00%, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U$S 1.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XIII, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U$S 1.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA U$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA U$S 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES)**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de julio de 2024

Señores

Allaria S.A.

**Presente**

**Ref.: ORDEN DE COMPRA – OBLICAGIONES NEGOCIABLES CLASES XII y XIII DE PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente el/los abajo firmantes, quien/quienes revisten el carácter de “inversor/es calificado/s”, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (el “**Oferente**”) tiene el agrado de dirigirse a Allaria S.A. (el “**Colocador**”), en relación con la emisión de: **(i)** las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, clase XII, a tasa fija del 2.00%, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y con valor nominal unitario de U$S 1 (las “**Obligaciones Negociables Clase XII**”); y **(ii)** obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, clase XIII, a tasa fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas el Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y con valor nominal unitario de U$S1 (las “**Obligaciones Negociables Clase XIII**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XII, las “**Obligaciones Negociables**”); a ser emitidas por **Petrolera Aconcagua Energía S.A.**, en carácter de emisor (el “**Emisor**”) por un V/N en conjunto de hasta U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta un V/N de U$S 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones), bajo su Programa Global de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta U$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el Suplemento de Prospecto con fecha del 11 de julio de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), y (ii) en el Aviso de Suscripción con fecha del 11 de julio de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), todos ellos publicados en las mismas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, en la página web de la CNV [www.argentina.gov.ar/cnv](http://www.argentina.gov.ar/cnv) (la “**Página Web de la CNV**”) bajo el ítem “*Empresas*”, y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del Mercado Abierto Electrónico (www.mae.com.ar) (el “**MAE**” y la “**Página Web del MAE**”, respectivamente) (conjuntamente, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y su documentación relacionada, los “**Documentos de la Oferta**”).

En este contexto, el Oferente presenta esta orden de compra irrevocable (la “**Oferta Irrevocable de Compra**”) para suscribir las Obligaciones Negociables, cuyos términos y condiciones se describen en los Documentos de la Oferta, los cuales declara conocer y aceptar incondicionalmente.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

La oferta pública de obligaciones negociables en el marco del Programa, incluidas las Obligaciones Negociables, ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV de fecha 10 de agosto de 2022, habiéndose autorizado la prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV Nº DI-2023-8-APN-GE#CNV de fecha 4 de abril de 2023. La segunda ampliación del monto del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV del 5 de junio de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones fueron aprobados por reunión de Directorio del Emisor N° 167 de fecha 11 de julio de 2024, en el marco de las facultades delegadas por Asamblea General Ordinaria Nº49 de fecha 5 de abril de 2024.

La oferta pública primaria y secundaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a los “Inversores Calificados” según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV. Para mayor información ver la Sección “*Aviso a los Inversores y Declaraciones*” del Suplemento de Prospecto.

**Condiciones de la Oferta Irrevocable de Compra:** Por medio de la presente ofrecemos adquirir las Obligaciones Negociables en las clases, cantidades y condiciones siguientes:

1. **Obligaciones Negociables Clase XII:**

|  |
| --- |
| Razón Social / Apellido y Nombre del Suscriptor |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Monto Solicitado1** | **Precio Ofrecido2** |
| Obligaciones negociables Clase xii | Dólares: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Son Dólares (en letras):  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | % |

1 *Será de U$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) o múltiplos de U$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.*

2 *Las Órdenes de Compra deberán indicar el Precio Ofrecido de Obligaciones Negociables Clase XII, expresado con hasta dos decimales.*

1. **Obligaciones Negociables Clase XIII:**

|  |
| --- |
| Razón Social / Apellido y Nombre del Suscriptor |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Monto Solicitado1** | **Tasa Ofrecida2** |
| Obligaciones negociables Clase xiii | Dólares: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Son Dólares (en letras):  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | % |

1 *Será de U$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) o múltiplos de U$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.*

2 *Las Ofertas Irrevocables de Compra deberán indicar la Tasa Ofrecida de Obligaciones Negociables Clase XIII, expresada como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales.*

**Declaración Jurada sobre el Origen de Fondos:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”), por la presente el Oferente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables a los que se refiere la presente son provenientes de actividades lícitas relacionadas con mi actividad de [\*]. También en carácter de declaración jurada el Oferente manifiesta que las informaciones consignadas en el presente y para los registros de esa entidad, son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y modificatorias y complementarias. Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante la eventualidad de que un organismo de control competente así lo requiera (CNV y/o BCRA y/o UIF), el Colocador estará obligado a entregar a tal organismo copia de la información y documentación que forma parte del legajo del Oferente, motivo por el cual el Oferente renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

**Declaración Jurada FATCA: Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.**

**Persona Políticamente Expuesta:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 35/2023 y sus modificatorias y complementarias de la UIF (según fuera modificada y/o complementada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

**Determinación del monto definitivo:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme el método de adjudicación que se describe en la sección *“Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**Disposiciones Adicionales:**

1. Cláusula Arbitral: todo conflicto relativo a la presente Oferta Irrevocable de Compra y de los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA por las reglas del arbitraje de derecho (sin perjuicio del derecho del Inversor de acudir a los tribunales judiciales competentes conforme el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, sus modificatorias y complementarias).
2. Custodia de las Obligaciones Negociables: en caso de resultar adjudicada la presente Oferta Irrevocable de Compra, las Obligaciones Negociables deberán acreditarse en la cuenta depositante N° [\*] en Caja de Valores para ser acreditados en la cuenta comitente N° [\*] en Caja de Valores.
3. Pago: en caso que la Oferta Irrevocable de Compra resultara adjudicada el pago del precio de suscripción será efectuado por el siguiente mecanismo:
4. Siendo el Interesado titular de la cuenta N° [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] abierta en [\*] (la "Cuenta Monetaria"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a [\*] a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión, el importe en Pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial, correspondiente al precio de suscripción de las Obligaciones Negociables.
5. El Interesado acreditará en la cuenta N° [\*] de [\*] abierta en el BCRA, a más tardar en la Fecha de Emisión, el importe en Pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial, correspondiente al precio de suscripción de las Obligaciones Negociables.

En caso de que uno o más suscriptores no abonaran el precio de suscripción respectivo en la Fecha de Emisión, los derechos de dichos potenciales suscriptores caducarán de forma automática sin necesidad de intimación previa. El Agente Colocador no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago del Precio de Suscripción por parte de los eventuales suscriptores.

(d) Con excepción de lo dispuesto en el art. 120 de la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias, los Agentes Colocadores no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, los Agentes Colocadores no responderán ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que operen o realicen las transacciones directa o indirectamente relacionadas con las Obligaciones Negociables. En este sentido, y a mero título enunciativo, el Oferente reconoce expresamente que no ha recibido asesoramiento alguno de los Agentes Colocadores en relación con la conveniencia o no de suscribir las Obligaciones Negociables, habiendo tomado dicha decisión por su propia cuenta, y en base al análisis de riesgo realizado de manera independiente, en función del análisis de los documentos de la transacción (incluyendo, sin limitar, el Prospecto –conforme luego se define– y el Suplemento de Prospecto), los que fueran puestos a disposición del Oferente por parte de los Agentes Colocadores. En virtud de lo expuesto, el Oferente renuncia expresamente a realizar reclamo alguno a los Agentes Colocadores en relación con las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables y reconoce que las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Agente Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez o de la existencia de un mercado secundario con relación a las Obligaciones Negociables.

(e) El Oferente declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los documentos de la transacción (incluyendo, sin limitar, el Prospecto y Suplemento de Prospecto), y (ii) específicamente lo establecido en el capítulo *“Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

(f) Integración: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XII y las Obligaciones Negociables Clase XIII adjudicadas deberán ser integradas en Pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial; todo ello de conformidad con los procedimientos descriptos en el Suplemento de Prospecto. La integración en efectivo en Pesos deberá efectuarse hasta las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión, mediante la transferencia electrónica de los Pesos, según corresponda, pertinentes de conformidad con los procedimientos descriptos en la Sección “*Plan de Distribución – Suscripción e Integración*” del Suplemento de Prospecto.

El Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas:

Período de Difusión: El Período de Difusión comenzará el 12 de julio 2024 y finalizará el 15 de julio de 2024. El Período de Subasta se llevará a cabo entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 16 de julio de 2024.

Cierre de Recepción de Ofertas: 16 de julio de 2024 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión: 18 de julio de 2024.

El Oferente reconoce que los Agentes Colocadores se reservan el derecho de no aceptar las ofertas de adquisición que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción y en la presente.

El Oferente manifiesta ser un inversor calificado familiarizado con los riesgos asociados a las Obligaciones Negociables y haber leído cuidadosamente el Prospecto del Programa (el “**Prospecto**”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA de fecha 10 de junio de 2024 y el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, las advertencias y las condiciones de riesgo para la emisión contenidas en dichos documentos), de los que ha recibido copia. Adicionalmente el Oferente manifiesta que conoce y acepta el procedimiento de colocación establecido en el Suplemento de Prospecto.

Asimismo, el Oferente acepta que de resultar adjudicada la presente Oferta Irrevocable de Compra, no obstante el precio de suscripción y cantidad de títulos propuestos en la presente Oferta Irrevocable de Compra, el precio de suscripción, el Precio de Corte, la Tasa de Corte (según corresponda) y la cantidad de Obligaciones Negociables serán determinados de conformidad con el procedimiento previsto en el Prospecto. Como consecuencia de ello, podría haber sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que se decida emitir y colocar. El Oferente reconoce que en ningún caso podrá efectuar reclamo alguno al Emisor o al Colocador por el precio de suscripción, tasa y la cantidad de Obligaciones Negociables efectivamente colocados a favor del Oferente.

Finalmente, el Oferente declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto y la totalidad de las declaraciones, avisos y demás información contenida en el Suplemento de Prospecto, el Programa, el Aviso de Suscripción y los demás Documentos de la Oferta de las Obligaciones Negociables, documentos que asimismo declara haber tenido a su disposición; (ii) que el Colocador o el Emisor podrán rechazar su Oferta Irrevocable de Compra en caso que, según opinión del Colocador o el Emisor, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley N°25.246 y modificatorias y complementarias, y las resoluciones de la UIF, la CNV y/o el BCRA; (iii) que ni el Emisor, ni el Colocador garantizan a los Oferentes que remitan alguna Oferta Irrevocable de Compra que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada Obligación Negociable, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la Oferta Irrevocable de Compra (pudiendo inclusive no serle adjudicada ninguna Obligación Negociable), ni que se le adjudicarán las Obligaciones Negociables por el monto solicitado o la Tasa Ofrecida, según corresponda; (iv) que todos los datos e información personal del Oferente consignados en la presente son fidedignos y veraces a la fecha de la presente, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportados dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (v) que el Emisor y el Colocador se reservan el derecho de dejar sin efecto la emisión en cualquier momento, a más tardar hasta la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables, sin derecho a indemnización y/o compensación alguno por parte del Emisor o el Colocador al Oferente; (vi) que la Oferta Irrevocable de Compra deberá ser: (a) adelantada por fax; (b) adelantada telefónicamente, si se trata de potenciales inversores identificados por el Colocador; o (c) directamente enviadas al mencionado domicilio del Colocador. Tanto en (a) y (b) la Oferta Irrevocable de Compra adelantada deberá ser inmediatamente entregada en el domicilio del Colocador antes de finalizar el Período de Subasta; (vii) que se ha basado en su propio análisis de las Obligaciones Negociables, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con las Obligaciones Negociables y el Emisor, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (viii) que todo conflicto relativo a la presente Oferta Irrevocable de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o aquél que en el futuro lo reemplace, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Nº26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias, los accionistas e inversores podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; (ix) que la Oferta Irrevocable de Compra constituye una solicitud de suscripción de las Obligaciones Negociables, sin necesidad de ser ratificada, y, por lo tanto, el Oferente renuncia a su facultad de revocación, ratificación o de retirar la misma (salvo en el caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, en cuyo caso la misma podrá ser desistida); (x) que no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada como “no cooperante” a las que se refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción delas Obligaciones Negociables; (xi) que reviste el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV; y (xii) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables adjudicadas no integradas serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión.